



Cra. Graciela Rauschert

Estudio Impositivo Contable

Para obtener residencia fiscal en el Uruguay antes de la firma del Decreto 163/020, era necesario:

-Permanecer al menos 183 días en el territorio uruguayo, pudiendo tener salidas esporádicas siempre que estas no superaran los 30 días.

-Radicación en territorio nacional del núcleo principal o base de actividad, esto es cuando se generen rentas en Uruguay mayores a las de cualquier otro país. No incluye esto las rentas de capital generadas en Uruguay.

- Radicación en territorio nacional del centro de intereses vitales, esto se da cuando residen en nuestro país el cónyuge y los hijos menores a cargo.

- Poseer las siguientes inversiones en territorio uruguayo:

- 1) Bienes inmuebles por un valor superior a 15.000.000 de UI
- 2) Inversión en una empresa directa o indirecta por un valor superior a 45.000.000 de UI.

A partir de la firma del Decreto 163/020 se flexibilizaron los aspectos económicos, debiendo poseer desde el 1 de julio del 2020:

- 1) Bienes inmuebles por un valor superior a 3.500.000 UI y exista una presencia física efectiva en territorio uruguayo en el año civil de, por lo menos 60 días
- 2) Tener participación en una empresa directa o indirecta, superior a 15.000.000 de UI y que genere, por lo menos 15 nuevos puestos de trabajo en relación de dependencia a tiempo completo, durante el año civil.

ACLARACION: Estas últimas 2 siempre a partir del 1 de julio de 2020

A tales efectos se computará la inversión acumulada desde la fecha indicada, hasta la finalización del año civil que correspondiente.

BENEFICIOS DE OBTENER LA RESIDENCIA FISCAL EN URUGUAY

En Uruguay por regla general se grava solo las rentas de fuente uruguaya, con excepción de las rentas de capital mobiliario de fuente extranjera de residentes fiscales.

Aquellos que obtengan la residencia fiscal tendrán la posibilidad de no tributar impuestos por rendimiento de capital mobiliarios (intereses o dividendos obtenidos en el exterior) durante el año en que se obtenga la residencia fiscal y 5 años más.



Cra. Graciela Rauschert

Estudio Impositivo Contable

Todo lo que sea alquileres o ganancias por ventas de inmuebles, acciones o bonos no se encuentran gravadas por impuestos en Uruguay, con excepción de aquellos que se obtengan en países de nula o baja tributación.

Siempre es importante informarse sobre la manera de perder la residencia fiscal del otro país, de lo contrario podría encontrarse en la situación de tener que tributar en ambos países.

Hemos realizado esto solo a nivel informativo, siempre se debe consultar con un profesional para la toma de decisiones.

Los esperamos para asesorarlos